

**DECRETO No. 445**

**POR EL QUE APRUEBA OTORGAR DIVERSAS PENSIONES POR JUBILACIÓN, VEJEZ, INVALIDEZ Y VIUDEZ.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN XIV Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO. CON BASE EN LOS SIGUIENTES,**

**ANTECEDENTES**

1.- Mediante oficios de DGCH/1066/2017, de fecha 06 de abril del 2017, DGCH/2510/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, No. 1681/2017 de fecha 30 de junio del 2017, DGCH/2535/2017, de fecha 04 de octubre del 2017, DGCH/2537/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, DGCH/2636/2017, de fecha 23 de octubre del 2017, DGCH/2537/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, DGCH/2658/2017, de fecha 19 de octubre del 2017, DGCH/2536/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, DGCH/2119/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, DGCH/2533/2017, de fecha 04 de octubre del 2017, DGCH/2534/2017, de fecha 04 de octubre del 2017, DGCH/2542/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, DGCH/2317/2017, de fecha 04 de octubre del 2017, No. 883/2017 de fecha 31 de octubre del 2017 y DGCH/2596/2017, de fecha 10 de octubre del 2017, la Secretaría General de Gobierno remitió a este H. Congreso del Estado, diecisiete iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal en las que contienen diversas solicitudes de pensiones por invalidez, jubilación, vejez y viudez, a favor de los CC. Lilia Ana María Rodríguez Montaña, Héctor Castañeda Cortés, Juan José Larios Andrade, Héctor Pinzón Collás, Ma. del Socorro Ramírez Ramírez, Alma Gudiño Zamora, Juan Anaya Velázquez, Ma. Antonia Andrade Ramírez, Ma. Socorro Montes Lizama, Ofelia Mireya Solórzano Trujillo, José Luis Serrano Magallón, Arturo Cortés, Rubén Farías Larios, Gustavo Ochoa Aguilar, Daniel Rodríguez Alcaraz, José Luis Valdez Tapia y María de Jesús Santos Nápoles.

2.- Mediante oficio con número DPL/1780/017 de fecha 10 de enero de 2018, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron la iniciativa en comentario a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, las iniciativas ya descritas en el párrafo que antecede, para efecto de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- El Director General de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios de números DGCH/1066/2017, de fecha 06 de abril del 2017, DGCH/2510/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, No. 1681/2017 de fecha 30 de junio del 2017, DGCH/2535/2017, de fecha 04 de octubre del 2017, DGCH/2537/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, DGCH/2636/2017, de fecha 23 de octubre del 2017, DGCH/2537/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, DGCH/2658/2017, de fecha 19 de octubre del 2017, DGCH/2536/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, DGCH/2119/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, DGCH/2533/2017, de fecha 04 de octubre del 2017, DGCH/2534/2017, de fecha 04 de octubre del 2017, DGCH/2542/2017, de fecha 06 de octubre del 2017, DGCH/2317/2017, de fecha 04 de octubre del 2017, No. 883/2017 de fecha 31 de octubre del 2017 y DGCH/2596/2017, de fecha 10 de octubre del 2017, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la iniciación del trámite para autorizar pensiones por invalidez, jubilación, vejez y viudez, a favor de los CC. Lilia Ana María Rodríguez Montaña, Héctor Castañeda Cortés, Juan José Larios Andrade, Héctor Pinzón Collás, Ma. del Socorro Ramírez Ramírez, Alma Gudiño Zamora, Juan Anaya Velázquez, Ma. Antonia Andrade Ramírez, Ma. Socorro Montes Lizama, Ofelia Mireya Solórzano Trujillo, José Luis Serrano Magallón, Arturo Cortés, Rubén Farías Larios, Gustavo Ochoa Aguilar, Daniel Rodríguez Alcaraz, José Luis Valdez Tapia y María de Jesús Santos Nápoles; respectivamente.

4.- Por lo antes expuesto, los diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedimos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS**

I.- Las iniciativas presentadas por el Titular del Poder Ejecutivo, en sus exposiciones de motivos que las sustentan, argumentan sustancialmente lo siguiente:

- a) *Que la C. Lilia Ana María Rodríguez Montaña, nació el día 26 de septiembre de 1964, de conformidad a la certificación de nacimiento del acta No. 2103, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 02 de febrero del 2017, acreditando una edad de 52 años, contando con una antigüedad de 20 años, 07 meses de servicio, de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública del Estado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.*

*Cuenta con dos constancias médicas, la primera expedida el 01 de febrero del 2017, por un Médico Internista, con Cédula Profesional DGP 495035, en la cual señala que la paciente presenta Síndrome de SJOGREN con poliartritis severa secundaria, por lo que se recomienda Incapacidad Total Permanente, en vista de que este tipo de enfermedades autoinmunes se exacerban con tensiones laborales.*

*La segunda constancia médica expedida el 07 de febrero del 2017, por un Médico Cirujano Especialista en Medicina Familiar, con Cedula Profesional de Especialidad No. 3414344 en la que hace constar que la trabajadora no puede desempeñar al 100% su función por enfermedad Crónica que padece como Síndrome de SJOGREN con poliartritis severa secundaria, lo que dificulta el desarrollo de sus actividades cotidianas y laborales, por lo que dictamina que se debe de incapacitar en forma definitiva de sus actividades laborables.*

*Actualmente se encuentra adscrita a la Escuela Telesecundaria Matutina No. 8 "Dr. Guillermo Anguiano Landin", de Cedros, localidad de Manzanillo, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Catedrática de Telesecundaria C/M III y Cat. de Secundaria II con 12.0 horas Interinas.*

- b) *Que el C. Héctor Castañeda Cortés, nació el día 09 de septiembre de 1961, según lo acredita con la certificación de nacimiento del acta No. 1654, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 02 de octubre del 2006, acreditando una edad de 56 años, y cuenta con una antigüedad de 32 años de servicio, de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.*

*Actualmente se encuentra adscrito a la Esc. Sec. Vesp. No. 3 "Manuel Murguía Galindo", de Manzanillo, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Cat. de Sec. C/M III, Nivel "B" con 38.0 horas.*

- c) *Que el C. Juan José Larios Andrade, nació el día 16 de marzo de 1963, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 657, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 17 de julio del 2006, contando con una edad de 54 años, contando con una antigüedad de 30 años de servicio como se acredita con la Certificación de la Sesión de Pleno Ordinario celebrado el día 29 de junio del año 2017, expedida por el Secretario General de Acuerdos Adjunto del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día 30 de junio del 2017, así como la Hoja de Servicios elaborada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Supremo Tribunal de Justicia el 21 de junio del 2017.*

*Actualmente se encuentra adscrito al Supremo Tribunal de Justicia, dependiente del Poder Judicial del Estado, con la categoría de Secretario General de Acuerdos, plaza de confianza.*

- d) *Que el C. Héctor Pinzón Collás, nació el día 06 de septiembre de 1967, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 469, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 27 de marzo del 2014, acreditando una edad de 50 años, contando con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.*

*Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la categoría de Analista, plaza sindicalizada*

- e) *Que la C. Ma. del Socorro Ramírez Ramírez, nació el día 14 de septiembre de 1967, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 2101, correspondiente al mismo año, expedida por la C. Oficial No. 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 04 de septiembre del 2017, acreditando una edad de 50 años, contando con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.*

*Actualmente se encuentra adscrita al Despacho de Administración y Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, con la categoría de Auxiliar Administrativo, plaza sindicalizada.*

- f) Que la C. Alma Gudiño Zamora, nació el día 10 de mayo de 1966, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 241, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 01 de agosto del 2017, acreditando una edad de 51 años, contando con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Actualmente se encuentra adscrita a la Dirección General de Defensoría Pública, dependiente de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, con la categoría de Analista "A", plaza sindicalizada.

- g) Que el C. Juan Anaya Velázquez, nació el día 09 de octubre de 1958, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 267, correspondiente al mismo año, expedida por la C. Oficial No. 1 del Registro Civil de Comala, Colima, el día 10 de octubre del 2013, acreditando una edad de 59 años, contando con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Policía Segundo, plaza de confianza.

- h) Que la C. Ma. Antonia Andrade Ramírez, nació el día 12 de junio de 1961, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 1325, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado, el día 21 de junio del 2007, acreditando una edad de 56 años, contando con una antigüedad de 31 años de servicio de acuerdo con el oficio señalado en el primer punto de la exposición de motivos de esta iniciativa, suscrito por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Actualmente se encuentra adscrita a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la categoría de Auditor "C", plaza de confianza.

- i) Que la C. Ma. Socorro Montes Lizama, nació el día 30 de marzo de 1972, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 127, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 06 de abril del 2011, acreditando una edad de 45 años, contando con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Actualmente se encuentra adscrita a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada.

- j) Que la C. Ofelia Mireya Solórzano Trujillo, nació el día 03 de enero de 1962, de conformidad a la certificación de nacimiento del acta No. 48, correspondiente al mismo año, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 01 de julio de 2016, acreditando una edad de 55 años, contando con una antigüedad de 23 años, 03 meses de servicio, de acuerdo a la certificación expedida por el Director de Educación Pública del Estado, el 09 de diciembre de 2016.

Cuenta con dos constancias médicas, la primera, expedida el 29 de junio de 2016, por el médico endocrinólogo con Cédula Profesional de Especialidad número 4700222, en la que dictamina que inicia hace 6 años con una arritmia cardíaca de difícil control a acudido con varios cardiólogos y no se ha podido resolver su problema de salud que ha dificultado su actividad diaria, presentando en ocasiones mareos y hasta lipotimias, determinando incapacidad total y permanente para seguir desempeñando sus labores diarias, considera que su enfermedad es crónica y puede ser de por vida. La segunda constancia médica expedida el 17 de agosto del 2016, por el Médico Cirujano Especialista en Medicina Familiar, con Cédula Profesional número 851870 y de Especialidad número 3414344 en la que hace constar que presenta enfermedades crónico degenerativas como: arritmia cardíaca de difícil control, provocándole mareos y lipotimias, dictaminando que se debe de incapacitar en forma definitiva de sus actividades laborables.

Actualmente se encuentra adscrita a la Esc. Sec. Vesp. 13 "Miguel Virgen Morfín" que funciona en Villa de Álvarez, Col., dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Cat. De Sec. C/M II Nivel "C" con 30.00 hrs. de Base y Cat. de Sec. II Provisional con 11.0 horas e Interina con 01.0 hrs., realiza funciones de Directora Encargada.

- k) Que el C. José Luis Serrano Magallón, nació el día 12 de agosto de 1957, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 285, correspondiente al mismo año, expedida por el C. Juez del Registro Civil de Chinicuilá, Michoacán de Ocampo, el día 22 de agosto de 1990, acreditando una edad de 60 años, contando

con una antigüedad de 22 años, 07 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Auxiliar Administrativo "C", plaza de confianza.

- l) Que el C. Arturo Cortés, nació el día 28 de diciembre de 1952, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 148, correspondiente al año 1953, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 06 de octubre del 2015, acreditando una edad de 64 años, contando con una antigüedad de 15 años, 08 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General del Instituto de Capacitación Policial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Subdirector, plaza de confianza.

- m) Que el C. Rubén Farías Larios, nació el día 10 de marzo de 1950, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 54, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 02 de octubre del 2017, acreditando una edad de 67 años, contando con una antigüedad de 15 años, 04 meses de servicio, de acuerdo con el oficio señalado en el primer punto de esta iniciativa, suscrito por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública de Gobierno del Estado.

Laboró en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la categoría de Supervisor "B", plaza de confianza.

- n) Que el C. Gustavo Ochoa Aguilar, nació el día 18 de agosto de 1957, según consta en la certificación del acta de nacimiento No. 200, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 21 de agosto del 2017, acreditando una edad de 60 años, contando con una antigüedad de 19 años, 10 meses de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

Actualmente se encuentra adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con la categoría de Policía, plaza de confianza.

- o) Que el C. Daniel Rodríguez Alcaraz, nació el día 10 de abril de 1947, según consta en la certificación de nacimiento del acta No. 446, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 31 de diciembre de 2013, acreditando una edad de 70 años, contando con una antigüedad de 22 años, 05 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con fecha quince de agosto del año dos mil diecisiete.

Actualmente se encuentra adscrito a las Esc. Sec. Mats. 10 "Jesús Silverio Cavazos Ceballos", 13 "Miguel Virgen Morfín" y Noct. No. 2 "J. Jesús Ventura Valdovinos" y a las Prim. Vesps. "Dr. Miguel Galindo", "Victoriano Guzmán" y Mats. "José Ruiz Villalvazo", "Miguel Hidalgo", "Pdte. Adolfo López Mateos" y "José Ma. Morelos" de esta ciudad y Villa de Álvarez, Colima, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Catedrático de Sec. II con 04.0 horas de Base, 04.0 hrs. Ints., y 06.0 hrs. Provisionales, Acompañante de Música II con 08.0 hrs. de Base y Maestro Especial de Primaria II con 02.0 hrs. de Base y 12.0 horas Ints.

- p) Que el C. José Luis Valdez Tapia, nació el día 14 de enero de 1953, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 32, correspondiente al año 1955, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 25 de septiembre del 2017, contando con una edad de 64 años, contando con una antigüedad de 18 años de servicio de conformidad con los documentos descritos en el Acuerdo de Pensión por Vejez No. 05/2017, expedido por el Auditor Superior del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, el día 25 de octubre del 2017.

Actualmente se encuentra adscrito al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, dependiente del H. Congreso del Estado de Colima, con la categoría de Auditor Financiero "B", plaza de confianza.

- q) El señor Miguel Enrique Bermúdez León falleció el día 15 de septiembre del 2017, según consta en la certificación del acta de defunción No. 556, expedida por la C. Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 18 de septiembre del 2017, quien a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la

*Nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia, según informa el Director General de Capital Humano, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, mediante el oficio que se menciona en el punto que antecede de esta Iniciativa.*

*Que la C. María de Jesús Santos Nápoles estaba casada con el señor Miguel Enrique Bermúdez León, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 26, correspondiente al año 1965, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el 15 de septiembre del 2017, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Información Testimonial ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 29 de septiembre del año 2017.*

*El señor Miguel Enrique Bermúdez León procreó 2 hijos y, según la fecha de registro señalada en la constancia expedida el 19 de septiembre del 2017, por el Director del Registro Civil del Estado, actualmente tienen más de 40 años, motivo por el cual no tienen derecho a pensión alguna.*

II.- Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo que establece el artículo 54 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer las iniciativas relativas a conceder diecisiete pensiones por invalidez, jubilación, vejez y viudez.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de las iniciativas, materia del presente documento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, nos percatamos de que todos los interesados cumplieron con los requisitos señalados en la ley en materia, además remitieron la documentación necesaria soporte de las iniciativas en estudio, es por ello que en razón de lo anterior se arriba a la conclusión de que es procedente otorgar las pensiones por invalidez, jubilación, vejez y viudez, solicitadas.

**TERCERO.-** Cobra aplicación el artículo 34, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, cuyo texto es el siguiente:

### **"Artículo 34**

*El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para:*

**XIV. Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo;"**

De igual forma, se destaca lo dispuesto por el artículo 69 en su fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

**"ARTICULO 69.-** *Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:*

*IX.- Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. Asimismo, otorgar pensiones por invalidez, vejez o muerte, de conformidad con lo que disponga el reglamento correspondiente;"*

En este tenor y tomando en consideración los numerales invocados, se desprende la competencia que tiene el Poder Legislativo del Estado, para conceder pensiones por invalidez, jubilación, vejez y viudez, de acuerdo con el Poder Ejecutivo del Estado.

A mayor abundamiento, esta Comisión considera oportuno hacer uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 del Reglamento a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con el objeto de precisar las cantidades mensuales y anuales de las pensiones por jubilación de los **CC. Héctor Castañeda Cortés y Juan José Larios Andrade**, ya que erróneamente fueron calculadas en Unidades de Medida y Actualización, siendo que lo correcto, de acuerdo con nuestra legislación vigente, deben ser calculadas en salarios mínimos como bien lo señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; respetando lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, entre otras cuestiones, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

## D E C R E T O No. 445

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Invalidez a la C. Lilia Ana María Rodríguez Montañó, equivalente al 73.51% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrática de Telesecundaria C/M III y Cat. de Secundaria II con 12.0 horas Interinas, adscrita a la Escuela Telesecundaria Matutina No. 8 "Dr. Guillermo Anguiano Landin", de Cedros, localidad de Manzanillo, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá si se rehabilita, tenga un trabajo remunerado en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga con motivo de la presente Iniciativa; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$23,688.02 y anual de \$284,256.24, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se concede pensión por Jubilación al C. Héctor Castañeda Cortés, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Cat. de Sec. C/M III, Nivel "B" con 38.0 horas, adscrito a la Esc. Sec. Vesp. No. 3 "Manuel Murguía Galindo", de Manzanillo, Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$38,419.20 y anual de \$461,030.40, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se concede pensión por Jubilación al C. Juan José Larios Andrade, correspondiente a la categoría de Secretario General de Acuerdos, plaza de confianza, adscrito al Supremo Tribunal de Justicia, dependiente del Poder Judicial del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$38,419.20 y anual de \$461,030.40, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 41301 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se concede pensión por Jubilación al C. Héctor Pinzón Collás, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento A, plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$24,231.47 y anual de \$290,777.64 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. del Socorro Ramírez Ramírez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Grupo, plaza sindicalizada, adscrita al Despacho de Administración y Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Administración y Gestión Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$23,520.57 y anual de \$282,246.84 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se concede pensión por Jubilación a la C. Alma Gudiño Zamora, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Defensoría Pública, dependiente de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,449.30 y anual de \$245,391.60 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se concede pensión por Jubilación al C. Juan Anaya Velázquez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía Segundo, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$19,637.40 y anual de \$235,648.80 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. Antonia Andrade Ramírez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Auditor "C", plaza de confianza, adscrita a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$9,931.22 y anual de \$119,174.64 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. Socorro Montes Lizama, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada, adscrita a la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$34,759.62 y anual de \$417,115.44 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se concede pensión por Invalidez a la C. Ofelia Mireya Solórzano Trujillo, pensión por Invalidez equivalente al 83.04% de su sueldo correspondiente a la categoría de Cat. de Sec. C/M II Nivel "C" con 30.00 hrs. de Base y Cat. de Sec. II Provisional con 11.0 horas e Interina con 01.0 hrs., realiza funciones de Directora Encargada, adscrita a la Esc. Sec. Vesp. 13 "Miguel Virgen Morfín" que funciona en Villa de Álvarez, Col., dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, la que se extinguirá si se rehabilita, obtiene un trabajo remunerado

en la misma actividad en que se desempeñaba, que le proporcione un ingreso equivalente al que se otorga con motivo de la presente Iniciativa; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$32,838.07 y anual de \$394,056.84 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Se concede pensión por Vejez al C. José Luis Serrano Magallón, equivalente al 75.28% de su sueldo correspondiente a la categoría de Auxiliar Administrativo "C", plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$6,153.29 y anual de \$73,839.48 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Se concede pensión por Vejez al C. Arturo Cortés, equivalente al 52.22% de su sueldo correspondiente a la categoría de Subdirector, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General del Instituto de Capacitación Policial, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$13,130.24 y anual de \$157,562.88 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Se concede pensión por Vejez al C. Rubén Farías Larios, equivalente al 51.11% de su sueldo correspondiente a la categoría de Supervisor "B", plaza de confianza, quien se encuentra adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$6,217.37 y anual de \$74,608.44 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Se concede pensión por Vejez al C. Gustavo Ochoa Aguilar, equivalente al 66.11% de su sueldo correspondiente a la categoría de Policía, plaza de confianza, adscrito a la Dirección General de la Policía Estatal Preventiva, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$9,943.14 y anual de \$119,317.68 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Se concede pensión por Vejez al C. Daniel Rodríguez Alcaraz, equivalente al 74.72% de su sueldo correspondiente a la categoría de Catedrático de Sec. II con 04.0 horas de Base, 04.0 hrs. Ints., y 06.0 hrs. Provisionales, Acompañante de Música II con 08.0 hrs. de Base y Maestro Especial de Primaria II con 02.0 hrs. de Base y 12.0 horas Ints., adscrito las Esc. Sec. Mats. 10 "Jesús Silverio Cavazos Ceballos", 13 "Miguel Virgen Morfín" y Noct. No. 2 "J. Jesús Ventura Valdovinos" y a las Prims. Vesps. "Dr. Miguel Galindo", "Victoriano Guzmán" y Mats. "José Ruiz Villalvazo", "Miguel Hidalgo", "Pdte. Adolfo López Mateos" y "José Ma. Morelos" de esta ciudad y Villa de Álvarez, Colima, respectivamente, dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$14,168.96 y anual de \$170,027.52 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45101 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Se concede pensión por Vejez al C. José Luis Valdez Tapia, equivalente al 60% de su sueldo correspondiente a la categoría de Auditor Financiero "B", plaza de confianza, adscrito al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, del H. Congreso del Estado de Colima; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$8,033.54 y anual de \$96,402.48 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 41203 del Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Se concede pensión por Viudez a la C. María de Jesús Santos Nápoles, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Miguel Enrique Bermúdez León, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de Burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$13,526.42 y anual de \$162,317.04 autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**C. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.

**C. EUSEBIO MESINA REYES**, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.

**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 26 veintiséis del mes de Enero del año 2018 dos mil dieciocho.

A t e n t a m e n t e

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ.** Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ.** Rúbrica.

